



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCIA SALINAS", EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL INGENIERO QUIMICO ROGELIO CARDENAS HERNANDEZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas número 70 de fecha 31 de agosto de 1968.

II. Que su representante legal es el Rector Ingeniero Químico Rogelio Cárdenas Hernández por disposición del artículo 11 de la Ley Orgánica, y que está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

III. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 1º de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación superior de modo que se obtenga la adecuada preparación del alumnado, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico profesor universitario e investigador mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más altos valores humanos;
- b) Realizar y fomentar la investigación científica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y problemas regionales y nacionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes;
- c) Divulgar la cultura; y



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

d) Procurar la capacitación de sus propios maestros e investigadores.

IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Jardín Juárez 147, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

I. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.

IV. Que conforme al artículo 76 de las bases generales de organización y funcionamiento que lo rigen, la prestación de servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en derecho, dirigidas a auxiliar las labores del defensor público y del asesor jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

V. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México.

3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo,



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan la calidad de pasantes de la licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

1. Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad del alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
2. Vigilar y evaluar que la prestación de servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

1. Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la Institución, los que deberán ser aprobados por "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de garantizar la calidad del mismo.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

2. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD", para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
3. Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
4. Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, "EL INSTITUTO", se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
5. Expedir la constancia de prestación del servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA. COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos por "LA UNIVERSIDAD" al M. en C. Oscar Cuevas Murillo, Coordinador de la Unidad de Derecho; y por "EL INSTITUTO" a la Delegada Regional en el Estado de Zacatecas, licenciada Mercedes Robles Ramírez. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o de los servicios sociales que se estén proporcionando.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

SEXTA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil uno.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS
"FRANCISCO GARCIA SALINAS"

I.Q. ROGELIO CARDENAS HERNANDEZ
RECTOR

M. EN C. OSCAR CUEVAS MURILLO
COORDINADOR DE UNIDAD DE DERECHO

RESPONSABLES OPERATIVOS

LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PÚBLICA

MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

LIC. MERCEDES ROBLES RAMIREZ
DELEGADA REGIONAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

JARDÍN JUÁREZ No. 147 ZACATECAS, ZAC. MÉXICO

TELS. (4) 9222924 y FAX 9226455 e-mail: rectoria@cantera.reduaz.mx

RECTORIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL INGENIERO QUÍMICO ROGELIO CÁRDENAS HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

1. Declara "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zac., según lo establece su Ley Orgánica publica en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas número 70 de fecha 31 de agosto de 1968.
- II. Que su representante legal es el Rector I.Q. Rogelio Cárdenas Hernández por disposición del artículo 11 de la Ley Orgánica, y que está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
- III. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 1º de su Ley Orgánica Son:
 - a) Impartir educación superior de modo que se obtenga la adecuada preparación del alumno, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico profesor universitario e investigador mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más altos valores humanos;



RECTORIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

JARDÍN JUÁREZ No. 147 ZACATECAS, ZAC. MÉXICO

TELS. (4) 9222924 y FAX 9226455 e-mail: rectoria@cantera.reduzaz.mx

2

- b) Realizar y fomentar la investigación científica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y problemas regionales y nacionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes;
- c) Divulgar la cultura; y
- d) Procurar la capacitación de sus propios maestros e investigadores.

IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Jardín Juárez 147, Zona Centro, Zacatecas, Zac. C.P. 98000.

2. Declara "EL INSTITUTO":

- I. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos de orden civil, administrativo y fiscal.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley.
- IV. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la Calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

JARDÍN JUÁREZ No. 147 ZACATECAS, ZAC. MÉXICO

TELS. (4) 9222924 y FAX 9226455 e-mail: rectoria@cantera.reduaz.mx

3

RECTORIA

3. Declaración conjunta.

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan la calidad de pasantes de Licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias Penal, Civil, Fiscal y Administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA. Compromisos de "LA UNIVERSIDAD".

1. Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el periodo del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
2. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en sus Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA. Compromisos de "EL INSTITUTO".

1. Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la Institución, los que deberán ser aprobados por "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de garantizar la calidad del mismo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

JARDÍN JUÁREZ No. 147 ZACATECAS, ZAC. MÉXICO

TELS. (4) 9222924 y FAX 9226455 e-mail: rectoria@cantera.reduaz.mx

4

RECTORIA

2. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD", para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
3. Cuidar que el servicio SOCAL se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
4. Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, "EL INSTITUTO", se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
5. Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA. Comité de seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos por "LA UNIVERSIDAD" al M.C. Oscar Cuevas Murillo y por "EL INSTITUTO" a la Delegada Regional en el Estado Zacatecas, Lic. Mercedes Robles Ramírez. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA. Vigencia, modificación y suspensión.

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

SEXTA. Interpretación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

JARDÍN JUÁREZ No. 147 ZACATECAS, ZAC. MÉXICO

TELS. (4) 9222924 y FAX 9226455 e-mail: rectoria@cantera.reduaz.mx

5

RECTORIA

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los doce días del mes de marzo del año dos mil uno.

POR "LA UNIVERSIDAD"

I.Q. ROGELIO CÁRDENAS
HERNÁNDEZ
RECTOR

POR "EL INSTITUTO"

MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA
MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES OPERATIVOS

M.C. OSCAR CUEVAS MURILLO
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
DERECHO

LIC. MERCEDES ROBLES RAMÍREZ
DELEGADA REGIONAL EN EL
ESTADO DE ZACATECAS

LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
SECRETARIO GENERAL